

ACTIVIDADES PERTINENTES

Comunicación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

La siguiente comunicación, recibida el 17 de junio de 2010, se distribuye a petición de la OIE.

A la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) le complace presentar este informe para información de los miembros del Comité MSF. Del 23 al 28 de mayo de 2010, la OIE organizó su 78ª Sesión General a la que asistieron más de 600 participantes, en representación de los 176 Miembros de la OIE y de organizaciones intergubernamentales, regionales y nacionales (ver Anexo 1).

1. Asuntos administrativos

1. Durante la 78 Sesión General de la OIE, el Dr. Bernard Vallat fue reelegido como Director General para un tercer mandato. El Director General se comprometió a trabajar en estrecha relación con los Miembros de la OIE con el fin de implementar el 5º Plan estratégico (2011-2015), adoptado por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE este año. En el contexto de la iniciativa mundial "Una salud", el Dr. Vallat destacó la activa colaboración entre la FAO, la OIE y la OMS, que se describe en la nota tripartita sobre 'responsabilidad compartida y coordinación de las actividades mundiales para hacer frente a los riesgos sanitarios en la interfaz entre el animal, el ser humano y los ecosistemas'. (http://www.oie.int/download/FINAL_CONCEPT_NOTE_Hanoi.pdf).

2. Refuerzo de competencias para los Miembros

2. La OIE presta una atención especial a las actividades de refuerzo de las competencias que los Miembros necesitan para cumplir con las normas de la OIE y de la OMC relativas a la sanidad animal, zoonosis incluidas, utilizando el proceso PVS de la OIE y otros medios. Dicho proceso se basa en la evaluación de la calidad de los Servicios Veterinarios usando la *Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios* y actividades relacionadas, que incluye misiones de consolidación de la legislación veterinaria. Es así que la OIE invita a participar en la Conferencia mundial sobre legislación veterinaria que está organizando en Djerba, Túnez, del 7 al 9 de diciembre de 2010; la primera conferencia mundial sobre este tema fundamental para la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos. Para mayor información, consulte: http://www.oie.int/esp/ES_LEG_VET2010/HOME_esp.htm.

3. El Anexo 2 presenta la situación actual de la Iniciativa mundial PVS.

4. La OIE alienta a todos sus Miembros a nombrar puntos focales nacionales en seis áreas estratégicas, entre ellas, la inocuidad de los alimentos de origen animal y los productos veterinarios (por ejemplo, medicamentos). La nominación de puntos focales nacionales de la OIE, bajo la autoridad del Delegado nacional de la OIE, contribuirá a la difusión de competencias de la OIE y al refuerzo de la comunicación entre la Organización, sus Miembros y los puntos focales de otras organizaciones mundiales, entre ellos los puntos de contacto ante el Comité MSF y los representantes nacionales ante el Codex. En todo el mundo se organizan regularmente talleres de formación específicos para todos los puntos focales.

3. Normas conjuntas OIE - Codex

5. La OIE se felicitó de la decisión que tomó la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS en mayo de 2010 de modificar el acuerdo de cooperación entre la OIE y la OMS. Se crea así la base legal para la futura elaboración de normas comunes relacionadas con los aspectos de la producción animal que tienen un impacto en la inocuidad de los alimentos.

6. Dado que un texto similar existe en el acuerdo entre la FAO y la OIE, se ha abierto la vía para que la OIE y la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) decidan cómo elaborar normas comunes apropiadas en la materia teniendo en cuenta los respectivos mandatos de ambas organizaciones.

7. La secretaría de la OIE y la CCA siguen mejorando el documento de trabajo sobre el desarrollo de normas comunes Codex/OIE que se presentó durante la 26ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCPG) en abril de 2010.

4. Normas privadas para la seguridad sanitaria

8. Como se informó previamente, la OIE ha estado trabajando en la evaluación de las repercusiones de las normas privadas que pueden entrar en conflicto con las normas de la OIE, y ofrece asesoramiento a los Miembros en la materia.

9. En la Sesión General de la OIE de mayo de 2010, un representante de la iniciativa sin ánimo de lucro SSAFE "Alimentos sanos para todos y en todos los lugares del mundo" presentó una visión de las normas privadas desde un organismo del sector privado (ver Anexo 3). La Asamblea Mundial de Delegados de la OIE aprobó una Resolución por la que recomienda que la OIE mantenga y fortalezca nexos adecuados y un diálogo con los organismos normativos privados mundiales pertinentes y con las organizaciones mundiales de producción privadas relevantes, con el objetivo de alentar la compatibilidad de las normas privadas con las de la OIE y promover la comunicación con los gobiernos y los consumidores sobre las garantías brindadas por las normas oficiales (ver Anexo 4).

10. La OIE seguirá colaborando de cerca con el Comité MSF y con la CCA en esta cuestión.

5. Actividades de la OIE de elaboración de normas

11. Al igual que en los años anteriores, la OIE aprobó textos actualizados en sus publicaciones normativas. En el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, la OIE adoptó 53 textos, entre los que figura un nuevo capítulo sobre el bienestar de los animales utilizados en la investigación y la enseñanza. Asimismo, se introdujo un nuevo artículo sobre la compartimentación en el capítulo relativo a la fiebre aftosa.

12. La OIE sigue trabajando en estrecha colaboración con la CCA en el área de la inocuidad de los alimentos, en particular los alimentos de origen animal.

13. Los Delegados Nacionales dieron su respaldo a la OIE para que prosiga su labor de garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales y de productos derivados a través de sus actividades de elaboración de normas.

6. Reconocimiento oficial del estatus sanitario de los Miembros

14. La OIE es la única organización mundial que determina oficialmente la situación sanitaria en lo referente a cuatro enfermedades específicas: la encefalopatía espongiforme bovina, la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina y la peste bovina. La Asamblea Mundial aprobó la lista de países y zonas que obtuvieron este reconocimiento oficial:

- Se reconoce que cinco Miembros (Botswana, Filipinas, Lesoto, San Marino y Turquía) son países libres de fiebre aftosa con o sin vacunación (ver anexo 5).
 - Se reconoce que cinco Miembros (India, Perú, República de Corea y Panamá) tienen "riesgo controlado" o "riesgo insignificante" para la encefalopatía espongiforme bovina (ver anexo 7).
 - La OIE determinó que están libres de peste bovina 17 Miembros y 3 países no Miembros de la OIE (ver anexo 6). Los Miembros de la OIE están avanzando hacia el logro del objetivo de erradicar la peste bovina en todo el mundo en 2011.
-

ANEXO 1

78ª SESIÓN GENERAL DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA OIE

23 a 28 de mayo de 2010

La Asamblea mundial de Delegados nacionales ante la OIE aprueba el Quinto Plan Estratégico para proseguir las misiones globales de la OIE en materia de salud y bienestar de los animales

1. París, 26 de mayo de 2010 - Los Delegados de los 176 Miembros de la OIE aprobaron el Quinto Plan Estratégico que define la hoja de ruta de las misiones globales de la OIE para la salud y bienestar de los animales durante el período 2011-2015.
2. El Plan establece nuevos campos de acción de la Organización:
 - más actividades encaminadas a la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, la salud animal y la salud pública veterinaria;
 - enfoque más centrado en el concepto de "Una salud" y otros puntos de cooperación con otras organizaciones asociadas;
 - impacto de los cambios climáticos y ambientales en la aparición y los brotes de enfermedades animales, y el impacto de la producción pecuaria en el cambio climático.
3. El Plan mantiene las prioridades definidas en los planes anteriores, en particular el Cuarto Plan Estratégico (2006-2010):
 - informar de las enfermedades animales y zoonosis internacionales en todo el mundo;
 - elaboración y aplicación de normas y directrices basadas en la ciencia;
 - métodos de prevención, control y erradicación de las enfermedades animales, zoonosis incluidas;
 - conformidad con los conceptos de Buena Gobernanza y refuerzo de capacidades de los Servicios Veterinarios nacionales;
 - fortalecimiento del papel de la OIE en el diseño de políticas, la investigación aplicada y la gobernanza;
 - comunicación de información de la OIE.
4. Para dirigir la aplicación del nuevo plan, la Asamblea mundial de Delegados renovó su confianza en el Dr. Bernard Vallat, elegido por voto secreto Director General de la OIE por un tercer mandato de cinco años.

Síntesis de los aspectos zoonosarios y cuestiones clave debatidos

5. Durante la Asamblea, se discutió en detalle con los Miembros de la OIE la situación zoonosaria mundial respecto a 118 enfermedades de los animales terrestres o acuáticos.

6. Además, se debatieron dos temas técnicos de interés para la comunidad internacional en el campo de la salud y bienestar animal:

- el punto de vista del sector privado sobre el uso de normas públicas y privadas;
- los aspectos económicos de los Servicios veterinarios.

Actividades claves de la Asamblea

7. Los Delegados aprobaron la nueva lista de países y zonas que solicitaron el reconocimiento de su situación sanitaria respecto de al menos una de las cuatro enfermedades prioritarias: encefalopatía espongiforme bovina (EEB), fiebre aftosa, perineumonía contagiosa bovina y peste bovina.

8. En lo referente a la EEB, la OIE reconoció la India y el Perú como países de "riesgo insignificante". La República de Corea y Panamá fueron reconocidos de "riesgo controlado de EEB".

9. Botswana, Lesotho, Filipinas, San Marino y Turquía fueron reconocidos "libres de fiebre aftosa, con o sin vacunación, para el conjunto o una parte de su territorio". Y al cabo de casi nueve años, Swazilandia es reconocido nuevamente como territorio "libre de fiebre aftosa sin vacunación".

10. La Organización reiteró el objetivo compartido con la FAO de declarar la erradicación mundial de la peste bovina en 2011.

11. En el marco del trabajo usual de normalización, la Asamblea aprobó o actualizó 56 capítulos del *Código Sanitario Para Los Animales Terrestres* en relación con:

- el uso de animales en la investigación y la enseñanza;
- aspectos de bienestar animal en las actividades de piscicultura;
- el control de la resistencia a los antimicrobianos en animales acuáticos;
- manipulación, desecho y tratamiento de restos de animales acuáticos.

Creación de Servicios Veterinarios de alta calidad en todo el mundo

12. Los Delegados acogieron con agrado el hermanamiento Norte-Sur o Sur-Sur de cerca de 30 laboratorios en el marco del Programa de hermanamiento de la OIE, que fomenta el intercambio de competencias y experiencia entre los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE y los laboratorios candidatos en los países en transición o en desarrollo.

13. Los Delegados acreditaron también a 2 nuevos Centros Colaboradores y 4 nuevos Laboratorios de Referencia, con lo que el número de centros oficiales de excelencia científica que constituyen la red mundial de la OIE asciende a 227.

14. Además, se informó a la Asamblea de que, en consonancia con el compromiso continuo de la OIE de apoyar los Servicios Veterinarios en el cumplimiento de las normas de calidad de la Organización, los expertos acreditados por la OIE han efectuado 93 evaluaciones PVS (Prestaciones de los Servicios Veterinarios) independientes. A la fecha, se han llevado a cabo 22 misiones de análisis de carencias PVS y 11 misiones de apoyo a la modernización de la legislación en todo el mundo.

15. Entre otros eventos destacados de la Asamblea figura la entrega del premio a la Universidad de Ciencia Veterinaria y Pecuaria de Lahore, Pakistán por la exitosa celebración del Día Mundial del Veterinario de 2010 con el tema: "Un mundo, una salud: mayor cooperación entre veterinarios y médicos". Además, la medalla de oro de la OIE fue otorgada al Dr. Emerio Serrano de Cuba.

16. Alrededor de 600 participantes, representantes de los Miembros de la OIE y de organizaciones intergubernamentales (FAO, OMS, Banco Mundial, OMC, etc.), regionales y nacionales, tomaron parte en el evento. La Asamblea también se vio honrada con la presencia de autoridades de alto rango como SAR la Princesa Haya Bint El Hussein y numerosos ministros de Países Miembros de la OIE.

ANEXO 2

Resumen de las misiones de evaluación PVS de la OIE - (situación al 17 de mayo de 2010)

Región	Solicitudes oficiales	Misiones finalizadas	Informes disponibles
África	45	41	31
Américas	19	17	15
Asia/Pacífico	16	13	11
Europa	12	12	7
Oriente Medio	12	10	3
Total	104	93	67

*** Solicitudes oficiales:**

África (45): *Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Centrafricana (Rep.), Chad, Côte d'Ivoire, Congo (Rep. Dem del), Djibouti, Egipto, Eritrea, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Kenia, Lesoto, Liberia (País no Miembro de la OIE) Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.*

Américas (19): *Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay.*

Asia/Pacífico (16): *Bangladesh, Bután, Brunei, Camboya, Corea (Rep. Dem. Pop. de), Fiji, Filipinas, Indonesia, Irán, Lao, República Democrática Popular, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Sri Lanka, Vietnam*

Europa (12): *Albania, Armenia, Azerbaijón, Bulgaria, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Rumania, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán*

Oriente Medio (12): *Afganistán, Arabia Saudita, Autoridad Nacional Palestina (Países y Territorios no Miembros de la OIE), Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, Siria, Yemen.*

Bastardilla: Misiones finalizadas

Misiones de análisis de carencias PVS - (situación al 17 de mayo de 2010)

Región	Solicitudes oficiales	Misiones finalizadas
África	27	14
Américas	8	2
Asia/Pacífico	10	1
Europa	5	3
Oriente Medio	2	2
Total	52	22

Misiones sobre legislación - (situación al 17 de mayo de 2010)

Región	Solicitudes oficiales	Misiones finalizadas
África	15	5
Américas	0	0
Asia/Pacífico	3	3
Europa	3	1
Oriente Medio	4	2
Total	25	11

Solicitudes oficiales:

África (15): *Benin*, Burkina Faso, Congo (Rep. Dem. de), Djibouti, Etiopia, *Gabón*, *Guinea-Bissau*, *Madagascar*, Malawi, Mauricio, Mauritania, Nigeria, *Togo*, Uganda, Zambia

Asia/Pacífico (3): *Bhután*, *Camboya*, *Vietnam*

Europa (3): Armenia, Kazajstán, *Kirguistán*

Oriente Medio (4): Afganistán, Kuwait, *Libano*, UAE

Bastardilla: Misiones finalizadas

ANEXO 3

78ª SESIÓN GENERAL DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA OIE

23 a 28 de mayo de 2010

El sector privado agro alimentario expresó su posición sobre normas públicas y privadas

1. París 24 de mayo de 2010 - La OIE dio la palabra a los representantes del sector privado de la industria agroalimentaria para que comentaran ante la Asamblea Mundial de Delegados las normas públicas y privadas en materia de comercio internacional de animales y de sus productos.
2. El Dr. Vallat, Director General de la OIE, declaró que "la OIE y sus socios proseguirán el diálogo con la industria agroalimentaria y los organismos de normalización del sector privado para evitar discordancias entre las normas públicas y las normas privadas, y explorar las posibilidades de colaboración y de complementariedad -aparte de las cuestiones sanitarias- en beneficio de todos los países, en desarrollo y desarrollados, así como de los productores y de los consumidores del mundo entero".
3. El interés creciente de los consumidores de todo el mundo por los sistemas de producción y las cuestiones de inocuidad alimentaria y bienestar animal durante las dos últimas décadas ha inducido a las partes interesadas del sector alimentario a elaborar normas privadas para tratar de satisfacer las demandas del consumidor y sus modelos de gasto.
4. Un grupo de expertos de la OIE que abordó el tema en 2009 ha analizado los problemas más frecuentes suscitados por las normas privadas en materia de comercio internacional de animales y de sus productos. Los expertos señalaron la falta de justificación científica, de transparencia y de democracia de los planes de elaboración de las normas y de la certificación privada. Añadieron que uno de los principales efectos negativos para los pequeños productores, en particular en los países en desarrollo, era el coste adicional que representa el cumplimiento de las normas y la certificación.
5. Señalaron, sin embargo, que para los productores capaces de cumplir los requisitos, las normas privadas podían representar una ventaja competitiva y un acceso a los mercados internacionales.
6. En su intervención en la 78ª Sesión General, Michael Robach, Vicepresidente responsable de inocuidad alimentaria y legislación de Cargill y ex Presidente de la ONG SSAFE (Alimentos sanos en todas partes y para todos), explicó que las normas públicas y las privadas podían coexistir e incluso complementarse. Dijo que "La industria alimentaria reconoce la importancia crítica de la labor de la OIE y el Codex Alimentarius, y ha empezado a tomar medidas con vistas a armonizar los planes de normalización y de certificación privada con las normas públicas existentes".
7. También subrayó que uno de los problemas que plantean las normas privadas era su profusión, la demanda de certificación privada por las partes interesadas del sector alimentario, que redundaba en una duplicación de esfuerzos, y la proliferación de planes de auditoría que posiblemente menoscaban la certificación pública.
8. La Asamblea mundial de Delegados de la OIE, que coincide con este punto de vista, consideró que existía un potencial de complementariedad en el cumplimiento de las normas y convino en que la cooperación y armonización futuras eran objetivos compartidos por los organismos de normalización públicos y los privados y los representantes de la industria a escala mundial.

9. La Asamblea también consideró que se debían distinguir claramente la complementariedad de las normas públicas y las privadas en cuestiones sanitarias y en lo referente al bienestar de los animales.

Contexto

10. La cuestión de las normas privadas en el comercio internacional de animales y de sus productos se planteó por primera vez en la 76ª Sesión General de la OIE (2008) con un estudio sobre las "Consecuencias del uso de las normas privadas en el comercio internacional de animales y productos de origen animal" presentado por representantes de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Dirección General de Sanidad y Protección del Consumidor de la Unión Europea.

11. Las normas públicas alimentarias elaboradas por el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) son reconocidas oficialmente por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

12. Las partes interesadas del sector alimentario son: proveedores de insumos agrícolas, productores agropecuarios, instalaciones principales de cosecha y transformación, fabricantes de ingredientes y de envases alimentarios, productores de alimentos, distribuidores, importadores, exportadores, minoristas, operadores de la restauración y comidas y todos los consumidores.

Enlaces: http://www.oie.int/esp/normes/es_Implications%20of%20private%20standards.htm.

ANEXO 4

RESOLUCIÓN N° 26

Papel de las normas públicas y privadas en la sanidad animal y el bienestar animal

CONSIDERANDO QUE

1. Los Miembros adoptaron, durante la 76ª Sesión General de 2008, la Resolución N° XXXII "Consecuencias de las normas del sector privado para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales",
2. La Organización Mundial del Comercio (OMC), de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), reconoce oficialmente a la OIE como la organización de referencia encargada de establecer las normas internacionales relativas a la sanidad animal, incluidas las zoonosis,
3. En las áreas que no están abarcadas por el Acuerdo MSF, las normas internacionales de la OIE pueden ser útiles para las reglamentaciones técnicas según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC,
4. Los Miembros de la OIE y la comunidad internacional en su conjunto reconocen a la OIE como la organización responsable de fijar normas para la sanidad animal (zoonosis incluidas), la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y el bienestar animal, con el objetivo de aportar bases científicas para que el comercio internacional de animales y productos derivados se efectúe en condiciones de seguridad y se mejore la sanidad y el bienestar de los animales en el mundo,
5. La Asamblea Mundial de Delegados ha aprobado y sigue aprobando normas internacionales en materia de sanidad animal, bienestar animal y seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal,
6. Si bien las normas privadas pueden fomentar buenas prácticas y ayudar a los productores a cumplir las normas públicas, a los Miembros de la OIE les preocupa que algunas normas privadas para la seguridad sanitaria y el bienestar animal relacionadas con los productos derivados de animales pudieran entrar en conflicto con las normas de la OIE,
7. Las normas sanitarias privadas pueden crear dudas o confusión en los consumidores respecto a la seguridad sanitaria de los alimentos que cumplen las normas oficiales,
8. La OIE ha firmado Acuerdos oficiales y trabaja en estrecha colaboración con organizaciones industriales internacionales tales como la Federación Internacional de Productores Agropecuarios (FIPA), la Federación Internacional de Lechería (FIL), la Oficina Permanente Internacional de la Carne (OPIC), la Comisión Internacional del Huevo (IGC), el Consejo Internacional Avícola (IPC) y la iniciativa Suministro inocuo de alimentos accesibles para todos en todas partes (SSAFE),
9. Hasta ahora, los vínculos formales y los canales de comunicación entre los organismos normativos privados y la OIE han sido limitados y pueden reforzarse.

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA

1. Considerar por separado las normas privadas para la seguridad sanitaria, que están cubiertas por el Acuerdo MSF de la OMC, y las normas privadas de bienestar animal,
2. Reafirmar que las normas publicadas por la OIE en el ámbito de las enfermedades animales, zoonosis incluidas, son la garantía oficial para un comercio internacional seguro de animales y productos derivados de animales, al tiempo que evitan las barreras sanitarias injustificadas al comercio y promueven también la prevención y el control de enfermedades animales en el mundo,
3. Limitar, el papel de las normas privadas en el campo de la seguridad sanitaria a una ayuda para la aplicación de las normas oficiales, ya que el mandato de las organizaciones normativas internacionales se reconoce claramente en el Acuerdo MSF de la OMC,
4. Promover la aplicación de las normas de bienestar animal de la OIE como referencia mundial,
5. Pedir al Director General que continúe las actividades pertinentes para seguir impulsando el trabajo de la OIE en materia de elaboración de normas sobre sanidad animal, zoonosis incluidas, y bienestar de los animales y que acelere el desarrollo de nuevas normas en este último ámbito,
6. Continuar implementando y reforzando los programas de fortalecimiento de competencias destinados a ayudar a los Miembros a poner en práctica las normas de la OIE,
7. Solicitar al Director General que continúe brindando orientaciones sobre los pasos que hay que seguir para asegurarse de que las normas privadas de sanidad y bienestar de los animales, si se utilizan, sean coherentes con las de la OIE y no haya contradicción,
8. Instar al Director General para que mantenga una colaboración cercana en materia de normas sanitarias con las organizaciones internacionales pertinentes, en especial la OMC y la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS, con vistas a establecer un marco de trabajo transparente para tratar las normas sanitarias privadas que afectan al comercio internacional en el contexto de la OMC,
9. Pedir al Director General que establezca y consolide nexos adecuados y un diálogo con los organismos normativos mundiales del sector privado y las organizaciones industriales privadas apropiadas para que las normas privadas sean compatibles con las de la OIE y haya comunicación con los gobiernos y los consumidores,
10. Alentar a los organismos normativos mundiales del sector privado a que impulsen el uso de las normas oficiales como puntos de referencia en la preparación de las normas privadas para el comercio internacional de animales y productos derivados,
11. Alentar a los organismos normativos privados a reforzar o crear mecanismos transparentes y velar porque las normas privadas estén más armonizadas con las normas públicas y sean más transparentes.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2010)

ANEXO 5

RESOLUCIÓN N° 15

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros respecto de la fiebre aftosa

CONSIDERANDO QUE

1. En su 62ª Sesión General, el Comité internacional de la OIE estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Países Miembros y de zonas reconocidos libres de fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. La Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) ha seguido aplicando el procedimiento aprobado por el Comité internacional y ha propuesto que otros países y zonas sean reconocidos libres de fiebre aftosa e incluidos en la lista sometida anualmente a la aprobación del Comité internacional,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
4. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
5. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede después de haberse reconocido la ausencia de fiebre aftosa,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*:

Albania	Estados Unidos de América	México
Alemania	Estonia	Montenegro
Australia	Ex Rep. Yug. de Macedonia	Nicaragua
Austria	Finlandia	Noruega
Belarús	Francia	Nueva Caledonia
Bélgica	Grecia	Nueva Zelanda
Belice	Guatemala	Países Bajos
Bosnia-Herzegovina	Guyana	Panamá
Brunei	Haití	Polonia
Bulgaria	Honduras	Portugal
Canadá	Hungría	Reino Unido
Checa (Rep.)	Indonesia	República Dominicana
Chile	Irlanda	Rumania
Chipre	Islandia	San Marino
Costa Rica	Italia	Serbia ¹
Croacia	Lesoto	Singapur
Cuba	Letonia	Suazilandia
Dinamarca	Lituania	Suecia
El Salvador	Luxemburgo	Suiza
Eslovaquia	Madagascar	Ucrania
Eslovenia	Malta	Vanuatu
España	Mauricio	

2. El Director General publique la siguiente lista de Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*:

Uruguay

3. El Director General publique la siguiente lista de Miembros que tienen zonas libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*²:

Argentina: zona designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en enero de 2007;

Botswana: zonas designadas por el Delegado de Botswana en un documento remitido al Director General en enero de 2009 y en noviembre de 2009;

Brasil: Estado de Santa Catarina;

¹ Excluido Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

² Las solicitudes para obtener más información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros reconocidas libres de fiebre aftosa deben dirigirse al Director General de la OIE.

- Colombia: zonas designadas por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 1995 y abril de 1996 (Zona I - región noroeste del Departamento de Choco) y en enero de 2008 (Archipiélago de San Andrés y Providencia);
- Malasia: zonas de Sabah y Sarawak designadas por el Delegado de Malasia en un documento remitido al Director General en diciembre de 2003;
- Moldavia: zona designada por el Delegado de Moldavia en un documento remitido al Director General en julio de 2008;
- Namibia: zona designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en febrero de 1997;
- Perú: zonas designadas por el Delegado de Perú en dos documentos remitidos al Director General en diciembre de 2004 y en enero de 2007;
- Filipinas: islas de Mindanao, Visayas, Palawan y Masbate, y dos zonas en la isla de Luzón designadas por el Delegado de Filipinas en un documento remitido al Director General en diciembre de 2009;
- Sudáfrica: zona designada por el Delegado de Sudáfrica en un documento remitido al Director General en mayo de 2005.

4. El Director General publique la siguiente lista de Miembros que tienen zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del Código Terrestre:

- Argentina: zona de Argentina designada por el Delegado de Argentina en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007;
- Bolivia: zona de Chiquitania designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2003 y una zona situada en la parte occidental del departamento de Oruro designada en los documentos enviados al Director General en septiembre de 2005;
- Brasil: Estado de Acre y dos municipios limítrofes del Estado de Amazonas, Estado de Rio Grande do Sul, Estado de Rondonia y parte central del sur del Estado de Pará designados por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en marzo de 2004 y febrero de 2007. Los estados de Bahía, Espírito Santo, Minas Gerais, Río de Janeiro, Sergipe, Tocantins, Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso, Paraná, Sao Paulo designados por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en mayo de 2008, la zona en el Estado de Mato Grosso do Sul designada por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en julio de 2008;
- Colombia: zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2003, dos zonas designadas por el Delegado en los documentos remitidos al Director General en diciembre de 2004, una zona del suroeste designada por el Delegado en los documentos remitidos al Director General en enero de 2007 y una zona en el oriente del país designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2009;

Paraguay: zona designada por el Delegado de Paraguay en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007.

Turquía: zona designada por el Delegado de Turquía en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 2009 y en marzo de 2010.

Y QUE

5. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede todo caso de fiebre aftosa que se detecte en sus territorios o en las zonas de sus territorios libres de la enfermedad.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 25 de mayo de 2010)

ANEXO 6

RESOLUCIÓN N° 16

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros respecto de la peste bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 63ª Sesión General, el Comité internacional de la OIE estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Países Miembros y de sus zonas reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación. La peste bovina quedaba excluida, dado que, en la medida de lo posible, la evaluación del estatus de peste bovina se financia con otras fuentes, no por pago directo de los Miembros,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede después de haberse reconocido la ausencia de enfermedad o de infección por el virus de la peste bovina,
5. En su 75ª Sesión General, el Comité internacional aprobó la propuesta de actualizar el procedimiento de la OIE para el reconocimiento de países libres de peste bovina del *Código Terrestre*. Vistos los progresos realizados en la erradicación mundial de la peste bovina, las disposiciones del Capítulo 2.2.12 del *Código Terrestre* de 2007 han sido limitadas a reconocer como libre de peste bovina a un país cuyo territorio entero está libre de infección. Por consiguiente, los Miembros ya no pueden solicitar el reconocimiento de zonas como libres de peste bovina o de enfermedad de peste bovina y la lista correspondiente se suprimirá.
6. El Comité internacional y las organizaciones firmantes de acuerdos oficiales con la OIE han convenido en que la OIE evalúe y publique en una lista distinta los estatus de no miembros de la OIE respecto de la peste bovina, conforme a las disposiciones del *Código Terrestre* de la OIE. No obstante, para ser reconocido como libre de peste bovina, se aplican condiciones específicas a los Servicios Veterinarios de los países o territorios que todavía no son miembros de la OIE,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.12 del *Código Terrestre*:

Afganistán	Costa Rica	Italia	Papua Nueva Guinea
Albania	Côte d'Ivoire	Jamaica	Paraguay
Alemania	Croacia	Japón	Perú
Andorra	Cuba	Jordania	Polonia
Angola	Dinamarca	Kenia	Portugal
Argelia	Djibouti	Kuwait	Qatar
Argentina	Dominicana Rep.	Lesoto	Reino Unido
Armenia	Ecuador	Letonia	Ruanda
Australia	Egipto	Líbano	Rumania
Austria	El Salvador	Libia	Rusia
Bahrein	Eritrea	Liechtenstein	San Marino
Bangladesh	Eslovaquia	Lituania	Senegal
Barbados	Eslovenia	Luxemburgo	Serbia ³
Belarús	España	Madagascar	Seychelles
Bélgica	Estados Unidos de América	Malasia	Singapur
Belice	Estonia	Malawi	Siria
Benin	Etiopía	Maldivas	Somalia
Bhután	Ex-Rep. Yug. de	Malí	Suazilandia
Bolivia	Macedonia	Malta	Sudáfrica
Bosnia-Herzegovina	Fiji	Marruecos	Sudán
Botswana	Filipinas	Mauricio	Suecia
Brasil	Finlandia	Mauritania	Suiza
Brunei	Francia	México	Surinam
Bulgaria	Gabón	Moldavia	Tailandia
Burkina Faso	Georgia	Mongolia	Taipei chino
Burundi	Ghana	Montenegro	Tanzanía
Cabo Verde	Grecia	Mozambique	Tayikistán
Camboya	Guatemala	Myanmar	Togo
Camerún	Guinea	Namibia	Trinidad y Tabago
Canadá	Guinea-Bissau	Nepal	Túnez
Centrafricana Rep.	Guinea Ecuatorial	Nicaragua	Turquía
Chad	Guyana	Níger	Ucrania
Checa Rep.	Haití	Nigeria	Uganda
Chile	Honduras	Noruega	Uruguay
China (Rep. Pop.)	Hungría	Nueva Caledonia	Uzbekistán
Chipre	India	Nueva Zelanda	Vanuatu
Colombia	Indonesia	Omán	Venezuela
Congo	Irán	Países Bajos	Vietnam
Congo (Rep. Dem. del)	Irak	Pakistán	Yemen
Corea (Rep. de)	Irlanda	Panamá	Zambia
Corea (Rep. Dem. Pop. de)	Islandia		Zimbabwe
	Israel		

³ Excluido Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas.

2. El Director General publique la siguiente lista de no miembros de la OIE reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.12 del *Código Terrestre*:

Dominica	Nauru	Samoa	Timor-Leste
Islas Cook	Niue	San Vicente y las Granadinas	Tonga
Islas Marshall	Palaos	Territorios autón. palestinos	Vaticano
Islas Salomón			

3. Los Miembros y no Miembros que aún no han sido reconocidos oficialmente como libres de peste bovina, de conformidad con lo provisto en el *Código Terrestre*, tomen las medidas necesarias para obtener el estatus libre de peste bovina y envíen sus expedientes a la OIE lo antes posible.
4. De conformidad con lo provisto actualmente en el *Código Terrestre* en materia de peste bovina, el cual debe aplicarse hasta la adopción de las próximas revisiones sobre esto, bajo el contexto de erradicación mundial de la peste bovina, cada Miembro mantiene su estatus oficialmente reconocido como libre de peste bovina siempre que el Delegado entregue, durante el mes de noviembre de cada año, una carta al Director General de la OIE en la que se integre la información necesaria tal y como se indica en el *Código Terrestre* para dicha enfermedad, con el fin de confirmar el mantenimiento del estatus reconocido de la enfermedad.

Y QUE

5. Los Delegados de los Miembros y las autoridades competentes de los no miembros de la OIE notifiquen inmediatamente a la Sede todo caso de peste bovina que se detecte en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 25 de mayo de 2010)

ANEXO 7

RESOLUCIÓN N° 18

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 67ª Sesión General, el Comité internacional de la OIE estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Miembros clasificados en función del riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus respecto a la EEB a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Países Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un Miembro del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede después de haberse reconocido la situación con respecto al riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6. del *Código Terrestre*:

Argentina	Islandia	Perú
Australia	Nueva Zelanda	Singapur
Chile	Noruega	Suecia
Finlandia	Paraguay	Uruguay
India		

2. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina está controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6 del *Código Terrestre*:

Alemania	Eslovaquia	Lituania
Austria	Estados Unidos de América	Luxemburgo
Bélgica	Estonia	Malta
Brasil	Francia	México
Canadá	Grecia	Países Bajos
Checa (Rep.)	Hungría	Panamá
Chipre	Italia	Polonia
Colombia	Irlanda	Portugal
Corea (Rep. de)	Japón	Reino Unido
Dinamarca	Letonia	Suiza
Eslovenia	Liechtenstein	Taipei Chino
España		

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede todo caso de encefalopatía espongiforme bovina que se detecte en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 25 de mayo de 2010)
